Auto — En la Villa de S. Pedro Garcia el dia treinta y uno de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco, el Señor Alcalde Mayor Manuel Pallares dijo: Que habiendo llegado a su noticia que en la Parroquia de esta Villa se celebran las Funciones religiosas de Semana Santa, y deseando que estas se celebren con el mayor decoro y esplendor posible, para lo cual es indispensable que los Señores Curas Parrocos de esta Villa y de la Feligresia de Sabinal, Alcaldes de Barrio y demas Autoridades locales, cumplan con las obligaciones que les impone la Ley, y para que no se ignore, mandaba y mando se publique por Bando en los sitios de costumbre, y se fije copia de este Auto en los parajes publicos de esta Villa, para que llegue a noticia de todos sus habitantes, y no puedan alegar ignorancia. Asi lo mando y firma por ante mi de que doy fe. Manuel Pallares. Ante mi Juan Perez Escribano.

Bando — En la Villa de S. Pedro Garcia el dia treinta y uno de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco, yo el Escribano, en virtud de lo mandado por el Señor Alcalde Mayor de esta Villa, en el auto que antecede, pase a la Plaza publica de la misma Villa, acompañado de dos testigos de asistencia, y en alta voz y en inteligible lenguaje di a entender a los habitantes de ella, que se hallaban presentes, el contenido del auto que antecede, para que ninguno alegue ignorancia, de que doy fe. Juan Perez Escribano.

Auto — En la Villa de S. Pedro Garcia el dia treinta y uno de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco, el Señor Alcalde Mayor Manuel Pallares dijo: Que habiendo llegado a su noticia que en la Parroquia de esta Villa se celebran las Funciones religiosas de Semana Santa, y deseando que estas se celebren con el mayor decoro y esplendor posible, para lo cual es indispensable que los Señores Curas Parrocos de esta Villa y de la Feligresia de Sabinal, Alcaldes de Barrio y demas Autoridades locales, cumplan con las obligaciones que les impone la Ley, y para que no se ignore, mandaba y mando se publique por Bando en los sitios de costumbre, y se fije copia de este Auto en los parajes publicos de esta Villa, para que llegue a noticia de todos sus habitantes, y no puedan alegar ignorancia. Asi lo mando y firma por ante mi de que doy fe. Manuel Pallares. Ante mi Juan Perez Escribano.

Hallandose legalizada ante Juzgado del Estado el foraldo que

Bando — En la Villa de S. Pedro Garcia el dia treinta y uno de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco, yo el Escribano, en virtud de lo mandado por el Señor Alcalde Mayor de esta Villa, en el auto que antecede, pase a la Plaza publica de la misma Villa, acompañado de dos testigos de asistencia, y en alta voz y en inteligible lenguaje di a entender a los habitantes de ella, que se hallaban presentes, el contenido del auto que antecede, para que ninguno alegue ignorancia, de que doy fe. Juan Perez Escribano.

Los alcaldes de la Feligresia de Sabinal — En la Villa de S. Pedro Garcia el dia treinta y uno de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco, el Señor Alcalde Mayor Manuel Pallares dijo: Que habiendo llegado a su noticia que en la Parroquia de esta Villa se celebran las Funciones religiosas de Semana Santa, y deseando que estas se celebren con el mayor decoro y esplendor posible, para lo cual es indispensable que los Señores Curas Parrocos de esta Villa y de la Feligresia de Sabinal, Alcaldes de Barrio y demas Autoridades locales, cumplan con las obligaciones que les impone la Ley, y para que no se ignore, mandaba y mando se publique por Bando en los sitios de costumbre, y se fije copia de este Auto en los parajes publicos de esta Villa, para que llegue a noticia de todos sus habitantes, y no puedan alegar ignorancia. Asi lo mando y firma por ante mi de que doy fe. Manuel Pallares. Ante mi Juan Perez Escribano.

Bando — En la Villa de S. Pedro Garcia el dia treinta y uno de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco, yo el Escribano, en virtud de lo mandado por el Señor Alcalde Mayor de esta Villa, en el auto que antecede, pase a la Plaza publica de la misma Villa, acompañado de dos testigos de asistencia, y en alta voz y en inteligible lenguaje di a entender a los habitantes de ella, que se hallaban presentes, el contenido del auto que antecede, para que ninguno alegue ignorancia, de que doy fe. Juan Perez Escribano.

Auto